



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú su unchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



PROY N°	2175		
FECHA	20	12	2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002162

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

17 DIC 2024

Visto, el INFORME N° 653-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMUE; HOJA DE ENVIO N° 064-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; CASACION N° 32179-2019; Resolución N° 06 de fecha 01/08/2019; Resolución N° 03 de fecha 22/05/2019; Resolución Directoral N° 00549-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001191-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta (50) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000549-2014-UGEL-T de fecha 08/05/2014, donde se resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER EN PARTE, el derecho de pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% mas de una Bonificación Especial Adicional por el desempeño del cargo y por, la preparación de documentos de Gestión Equivalente al 5% de su remuneración total para el Personal Directivo y Jerárquico nombrado, así como el Personal Docente de la Administración de Educación de la Unidad Ejecutora N° 306: EDUCACION TALARA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, como se indica en el ANEXO 01 (INICIAL), ANEXO 02 (PRIMARIA), ANEXO 03 (SECUNDARIA), ANEXO 04 (CEBA), ANEXO 05 (ESPECIAL), ANEXO 06 (CESANTES) de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001191-2024-UGEL-T de fecha 14/05/2024, donde se resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL; así como LOS INTERESES LEGALES, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAL-D de fecha 28.11.2019, a favor de la Sra. SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA, identificada con DNI N° 03837027, correspondiente al monto ascendente de S/ 83,021.18.

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 22/05/2019, se resuelve en su DECISION: 1. DECLARO FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña JUANA MANUELA SALDARRIAGA CORDOVA, contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA, con conocimiento de la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en consecuencia; 2. ORDENO que la entidad demandada, cumpla en el plazo de 15 días con emitir nuevo acto administrativo en el que se efectúe la liquidación y se ordene el posterior pago de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integral; y el pago de Bonificación por Ejercicio de Cargo Directivo o Preparación de Documentos, en base al 5% de su remuneración total, conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 de la Resolución Directoral N° 000549-2014-UGEL-T de fecha 08/05/2014, mas el pago de intereses legales generados y calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable, Sin costas ni costos, en esta instancia; 3. IMPROCEDENTE en cuanto se ordene el cumplimiento por el monto de S/ 8,042.83 soles; (...)

Que, mediante CASACION N° 32179-2019 SULLANA de fecha 15.10.2023, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica ha notificado a favor de Juana Manuela Saldarriaga Córdoba, lo siguiente: "Por las consideraciones expuestas y, en aplicación del artículo 396 del Código Procesal Civil declararon, FUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandante Juana Manuela Saldarriaga Córdoba, mediante escrito de fecha 17 de setiembre del 2019, que corre de fojas 115 y siguientes; en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



2019-000



00002162

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 17 DIC 2024

consecuencia, CASARON la Sentencia de Vista, de fecha 01 de agosto de 2019, obrante a fojas 89 y siguientes, y, actuando en sede instancia, CONFIRMARON, la sentencia de primera instancia, que declaro fundada en parte la demanda, en consecuencia, ORDENA que la entidad demandada, cumpla en el plazo de 15 días con emitir nuevo acto administrativo en el que se efectuó la liquidación y se ordene el posterior pago de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y el pago de bonificación por ejercicio de cargo directivo o preparación de documentos, en base al 5% de su remuneración total, conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 de la Resolución Directoral N° 000549-2014-UGEL-T de fecha 08.05.2014, más el pago de los intereses generados y calculados sobre la tasa de interés legal no capitalizable. Sin costas ni costos, en esta instancia. IMPROCEDENTE en cuanto se ordene el cumplimiento por el momento de S/ 8,042.83 soles, DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a ley, en los seguidos contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara y otro, sobre bonificación por preparación de clases y evaluación y otros; interviniendo como ponente el señor juez supremo Toledo Toribio y los devolvieron; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); 4.1. Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y la bonificación del 05% por ejercicio de cargo directivo o preparación de documentos de gestión, en favor de la docente JUANA MANUELA SALDARRIAGA CORDOVA por haberse así ordenado en el Expediente Judicial N° 00119-2019-0-3102-JR-LA-01 - Juzgado especializado de trabajo sede Mártires Petroleros por el periodo 01 setiembre del 2011 al 25 de noviembre de 2012.; (...);" asimismo mediante el INFORME N° 653-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU de fecha 28/11/2024, emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); En merito al que, INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 07/11/2024, se remite el cálculo actualizado, por el periodo del 01 de setiembre del 2011 al 25 de noviembre del 2012, a favor de la administrada SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA, identificada con DNI N° 03837027. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 6,938.80"

Que, mediante la Hoja de Envío N° 064-2024-D-UGEL TALARA de fecha 12/11/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara, donde autoriza: "Proyectar Resolución"

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado según INFORME N° 653-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; HOJA DE ENVIO N° 064-2024-D-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



3219-2019



00002162

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

17 DIC 2024

UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; CASACION N° 32179-2019; Resolución N° 06 de fecha 01/08/2019; Resolución N° 03 de fecha 22/05/2019; Resolución Directoral N° 00549-2024-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001191-2024-UGEL-T;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, INFORME N° 653-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; HOJA DE ENVIO N° 064-2024-D-UGEL TALARA; INFORME LEGAL N° 488-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; CASACION N° 32179-2019; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 11413-2024-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00001191-2024-UGEL-T de fecha 14/05/2024, se detalla:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL; así como LOS INTERESES LEGALES, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor de la Sra. SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA, identificada con D.N.I N° 03837027, correspondiente al monto ascendente de S/. 83,021.18.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA	03837027	65,652.21	17,368.97	83,021.18

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA BONIFICACION ESPECIAL DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES Y LA BONIFICACION del 05% por ejercicio de cargo directivo o preparación de documentos de gestión, en favor de la Sra. SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA, identificada con D.N.I N° 03837027, por haberse así ordenado en el Expediente Judicial N° 00119-2019-0-3102-JR-LA-01; por el periodo del 01 de setiembre del 2011 al 25 de noviembre del 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002162

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

17 DIC 2024

SALDARRIAGA CORDOVA JUANA MANUELA	03837027	6,842.29	96.51	6,938.80
--------------------------------------	----------	----------	-------	----------

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

Mgtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

